

POLÍTICA DE VIVIENDA UNIVERSITARIA

Vivienda Universitaria
Vicerrectoría de Asuntos Administrativos y Financieros
Documento aprobado por el Comité Directivo el día 7 de septiembre de 2016

Universidad de los Andes | Vigilada Mineducación
Reconocimiento como Universidad, Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964
Reconocimiento personería jurídica Resolución 28 del 23 de febrero de 1949
Minjusticia.

Aprobado por el Comité Directivo en su sesión 131-16 del 7 de septiembre de 2016

Este documento presenta la Política Vivienda de la Universidad de los Andes, puede ser sujeto de modificaciones sin previo aviso. Cualquier ajuste o modificación será informada por escrito y publicada en la página web <https://vivienda.uniandes.edu.co>. Su lectura es obligatoria antes de iniciar el proceso de solicitud de cupo.

Vivienda Universitaria

Si usted es integrante de la comunidad uniandina y tiene inquietudes sobre la política de vivienda universitaria, contacte a:

<https://vivienda.uniandes.edu.co>

E-mail: vivienda@uniandes.edu.co

Oficina: Edificio Franco G-226 y 227

Teléfono: (057-1) 3394949 ext. 5457

Si usted reside en una de las viviendas y tiene inquietudes sobre los servicios, actividades y trámites internos contacte a:

65Home: Conserje

Torre Séneca – CityU: recepción

CONTENIDO

CAPÍTULO I – GENERALIDADES	4
CAPÍTULO II – ELEGIBILIDAD.....	5
CAPÍTULO III – OFERTA Y ASIGNACIÓN DE CUPOS.....	6
CAPÍTULO VI – VIDA EN COMUNIDAD.....	8
CAPÍTULO V – ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y PECUNIARIOS	7

CAPÍTULO I – GENERALIDADES

1. La Universidad de los Andes es una institución de educación superior comprometida con la docencia, la investigación, el progreso científico y el desarrollo de la sociedad colombiana en general. En sus distintas actividades, La Universidad promueve los valores humanos y las prácticas democráticas, el respeto a la dignidad humana, el pluralismo, la solidaridad y la observancia de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, a la vez que fomenta la responsabilidad individual, comunitaria y cívica mediante el cumplimiento de los deberes correspondientes.
2. Dentro de sus programas de bienestar la Universidad se propone ofrecer como un servicio complementario, pero conexo con su actividad académica, el alojamiento en residencias universitarias, articulando este servicio con la formación integral de los estudiantes para afianzar su madurez, su autonomía responsable y su desarrollo personal.
3. La Universidad de los Andes al ofrecer el servicio de Vivienda Universitaria no se hace responsable de comportamientos de sus residentes que sean violatorias del Manual de Vida en Comunidad y que resulten en perjuicios a los mismos residentes o a terceros.
4. La filosofía de ocupación de las Viviendas Universitarias atenderá a la composición de la comunidad Uniandina en cuanto a la diversidad de procedencia geográfica y socioeconómica.
5. Una Vivienda Universitaria difiere de otros esquemas de alojamiento en que:
 - Hay una conexión con la Universidad, su campus y sus valores.
 - Existe un Manual de Vida en Comunidad (ver **anexo 1**) que debe ser acatado por los residentes.
 - Los residentes optan por un cupo individual e intransferible dentro de la vivienda que les otorga autonomía e independencia sobre el mismo, pero no les permite realizar modificaciones físicas, de mobiliario ni alojar de forma temporal o permanente a terceros.
 - Entre el residente y la Universidad no existe una relación de arrendador y arrendatario tradicional. Las partes suscriben un CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN RESIDENCIA UNIVERSITARIA (Ver **anexo 2**) , el cual se encuentra excluido y no hace parte de los contratos señalados en el Ley 820 de 2003.
6. La Vivienda Universitaria de la Universidad de los Andes tiene como objetivo *contribuir a la formación integral de sus residentes* gracias a:

- Un Modelo de Vida en Comunidad que promueve el desarrollo de valores: autonomía, responsabilidad, respeto y tolerancia.
 - Un ambiente seguro y controlado que permite la integración y el intercambio social y cultural.
 - Actividades culturales, sociales y deportivas que promueven el rendimiento académico y el bienestar personal.
 - Una gestión eficiente que apoya la adaptación a una nueva ciudad y/o entorno académico.
7. Tanto en el campus como en las Viviendas Universitarias, la Universidad de los Andes rechaza cualquier forma de amenaza, acoso, matoneo, maltrato o discriminación en contra de cualquier miembro de su comunidad y se rige por el Protocolo para casos de Maltrato, Acoso, Amenaza, Discriminación y afines, aprobado por el Comité Directivo en su sesión del 10 de agosto de 2016.

CAPÍTULO II – ELEGIBILIDAD

8. Puede habitar en una Vivienda Universitaria de la Universidad de los Andes durante el **semestre académico**¹, quien:
- Sea integrante de la comunidad Uniandina (estudiante, docente o administrativo) y tenga una relación contractual vigente (matrícula o contrato laboral) con la Universidad durante su estancia en la vivienda, independientemente de su procedencia geográfica.
 - A pesar de no tener una relación contractual vigente con la Universidad de los Andes, sea hermano(a) de un estudiante Uniandino, esté matriculado en otra universidad de la ciudad, que acrediten su parentesco con documento válido.
 - Siga el proceso de solicitud de cupo previsto por la Universidad, habite la vivienda de forma individual y se acoja a la Política de Vivienda, Manual de Vida en Comunidad y Contrato de Alojamiento.

Dado lo anterior, si un residente pierde su carácter de estudiante o empleado, por cualquier razón, la Universidad estará en libertad de decidir si le mantiene o no el servicio de Vivienda Universitaria.

9. Puede habitar en una Vivienda Universitaria de la Universidad de los Andes durante el periodo **intersemestral**² o por un tiempo inferior a éste, quien:
- Cumpla con los criterios establecidos en el punto anterior, y/o

¹ Para efectos de Vivienda Universitaria comprende desde el fin de semana previo al primer día de clases de los estudiantes de medicina (tercer semestre) hasta una semana después del último día de exámenes. Las fechas exactas se publicarán de forma oportuna en la página web: <https://vivienda.uniandes.edu.co>

² Periodo entre junio y julio del año, las fechas exactas se establecen de acuerdo al calendario académico de la Universidad. Ver: <https://registro.uniandes.edu.co>

- acredite su participación en un evento (seminario, conferencia, simposio) organizado por alguna dependencia de la Universidad.
- Sea invitado especial de la Universidad (profesor, conferencista, expositor, artista, et. al). En este caso, la solicitud de cupo debe hacerla una dependencia de la Universidad.
- Se matricule en un curso de educación continuada o escuela de verano.
- Sea familiar en primer grado de consanguinidad y/o afinidad del residente en las viviendas y que acudan a Bogotá por motivos de trámites personales, visita a su hijo(a) o para acompañar al residente por algún evento de salud.
- Sea integrante de otras Universidades cuyo ingreso a la Vivienda Universitaria se establezca gracias a un Convenio entre Uniandes y su Universidad.

CAPÍTULO III – OFERTA Y ASIGNACIÓN DE CUPOS

10. La oferta de cupos se realizará mediante convocatoria pública en dos periodos del año así: octubre (para primer semestre del año siguiente) y mayo (para segundo semestre del año e intersemestral). Las fechas exactas se informarán con la debida antelación en la página web: <https://vivienda.uniandes.edu.co>
11. Cuando exista habitaciones o apartamentos vacantes fuera del periodo de convocatorias, se ofrecerán los cupos a través de la página web y se seguirá el mismo procedimiento de solicitud.
12. La solicitud de un cupo de vivienda, se hará a través de la página web: <https://vivienda.uniandes.edu.co>, mediante diligenciamiento de formulario de solicitud (ver **anexo 3**).
13. Siempre que la demanda sea igual o menor a los cupos ofrecidos, éstos se asignarán al total de inscritos que cumplan con los documentos y requisitos establecidos para optar por un cupo.
14. Cuando la demanda sea *superior* a los cupos ofrecidos, éstos se asignarán teniendo en cuenta:
 - Para estudiantes de pregrado y posgrado: se tendrá preferencia por las solicitudes con fecha más antigua, estar cursando los primeros semestres de la carrera y contar con compañero de apartamento o habitación según la vivienda.
 - Para empleados administrativos y docentes se preferirán las solicitudes con fecha más antigua y los contratos laborales de planta.

15. Si La Universidad de los Andes a través alguna de sus dependencias o programas de financiación proporciona apoyo para alojamiento a estudiantes que lo requieran, deberán realizar la transferencia por el valor del apoyo a la Unidad de Vivienda Universitaria, la cual, debe recibir el pago total del valor del alojamiento de cada uno de sus residentes.
16. Con el fin de facilitar la estancia en el país a los estudiantes extranjeros de pregrado o posgrado, se reservará un número de cupos para éstos. La Dirección de Internacionalización remitirá a Vivienda Universitaria los estudiantes que accederán a estos cupos mediante Convenio entre Universidades (Uniandes y universidad extranjera) o por contrato directo. Para facilitar la firma de contrato, no se solicitará documentos que acrediten capacidad de pago.
17. Cuando una dependencia de la Universidad requiera alojamiento para un profesor o invitado extranjero o nacional deberá solicitar el cupo a Vivienda Universitaria, la cual asignará el cupo dependiendo de la disponibilidad e informará a la Dirección de Internacionalización sobre visitante.

CAPÍTULO IV – ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y PECUNIARIOS

18. Los residentes pagarán a la Universidad el valor correspondiente al servicio de alojamiento de acuerdo a dos modalidades: 1 solo pago anticipado al momento de firmar el contrato o 4 mensualidades iguales, de las cuales, la primera se hace anticipadamente al momento de firma el contrato.
19. Se establece como fecha máxima para el pago del alojamiento mensual, el día 10 de cada mes.
20. La duración del contrato entre la Universidad de los Andes y los residentes, en ningún caso excederá el semestre académico. Existe la figura de prórroga del contrato de alojamiento solo para el periodo intersemestral, no existe prórroga ni renovación entre semestres. Cada semestre académico implica la firma de un nuevo contrato entre las partes.
21. Independientemente si el estudiante de pregrado es mayor o menor de edad, el contrato de alojamiento debe ser firmado tanto por éste como por su padre o madre (responsable económico). Lo anterior, no rige para estudiantes extranjeros de intercambio en la Universidad.
22. En casos de mora en el pago del servicio de alojamiento se procederá de la siguiente forma:
 - Con 5 días de atraso, Vivienda Universitaria enviará un correo al residente recordando el pago del alojamiento y el nuevo recibo de pago que incluye el interés por mora.

- Con 15 días de atraso, la Dirección Financiera enviará un correo realizando el cobro oficial del valor adeudado.
 - Con 60 días de atraso en el pago, el residente deberá dejar la vivienda universitaria, tal como lo estipula el contrato y el cobro pasará a abogados.
23. La **UNIVERSIDAD** podrá terminar anticipadamente el contrato de alojamiento de manera unilateral, sin justificación alguna en los siguientes casos:
- Imposición de sanción disciplinaria a EL/LA ESTUDIANTE;
 - Cuando el comportamiento de EL/LA ESTUDIANTE viola el Manual de Vida en Comunidad en forma que afecte la seguridad, convivencia y armonía de la comunidad universitaria, de los demás usuarios de las residencias, del personal de LA UNIVERSIDAD, del administrador contratado por LA UNIVERSIDAD o de cualquier persona al servicio de LA UNIVERSIDAD.
 - Por mora en más de dos (2) contraprestaciones por los servicios de alojamiento.
24. El residente podrá terminar anticipadamente el contrato de alojamiento máximo hasta la cuarta semana del calendario académico de acuerdo con cada programa, con posterioridad a este tiempo no se aceptan cancelaciones y el estudiante asumirá el pago total del valor estipulado en el contrato. Información sobre el procedimiento y sanciones se presenta en los contratos (ver **anexo 2**)

CAPÍTULO V – VIDA EN COMUNIDAD

25. En el momento de solicitud de cupo en Vivienda Universitaria, los residentes y sus responsables económicos declaran haber leído, entendido, aceptado los términos y condiciones del servicio presentados en:
- Política de Vivienda Universitaria
 - Manual de Vida en Comunidad
 - Contrato de Prestación del Servicio de Alojamiento
 - Documentos requeridos para solicitud de cupo y documentos requeridos para firma de contrato
26. El Manual de Vida en Comunidad (ver **anexo 1**) presenta las normas generales a seguir al interior de las Viviendas Universitarias. Aspectos específicos de cada vivienda se informarán al momento de ingreso a la misma.
27. Cada vivienda contará con la figura del **Residente Orientador** –RO- quien apoyará a los operadores y a la Universidad en el cumplimiento del Manual de Vida en Comunidad por parte de los residentes y realizará actividades que promuevan la integración y desarrollo de los residentes. Habrá un RO por máximo por cada 40 residentes.

28. Son razones para expulsión inmediata de la Vivienda:

- Cometer una falta grave o violación del Manual de Vida en Comunidad.
- La mora en dos contraprestaciones tal como está establecido en el contrato.
- Perder la calidad de estudiante u otro tipo de vinculación con la Universidad.